



Nº 207-2019-GR-GR PUNO

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 283-2019-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se dispone la proyección de acto resolutivo, a fin de que la Procuraduría Pública Regional proceda a tomar las respectivas acciones legales. Adjunta copia del Acta de Directorio de fecha 16 de Marzo 2019, que en fotocopia simple obra en el expediente tramitado, en donde el Directorio autoriza al Procurador Público Regional proceder a tomar las acciones legales;

PUNTO 7. INFORME LEGAL Nº 118-2019-GR PUNO/ORAJ . CON FECHA 01 DE MARZO 2019 , LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA SUGIERE, A SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA PUBLICA REGIONAL CON OFICIO Nº 173-2019-GR PUNO/PPR, QUE PROCURADURÍA PROCEDA A TOMAR ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE MVZ EDISON LARRY QUISPE QUISPE Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE HURTO DE USO DE GANADO Y OTROS EN AGRAVIO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO, ESTO ES, EN EL RETIRO DE TRES CARNEROS REPRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE CHUQUIBAMBILLA – AGENCIA AGRARIA MELGAR, SIN TENER NINGÚN TIPO DE AUTORIZACIÓN, O DEJAR CONSTANCIA, ACTAS; Y EN MERITO A LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS Y COMO MEDIOS PROBATORIOS ESTARÍA EN EL PRESUNTO DELITO MENCIONADO.

El expediente que es tramitado con el documento visto, consta de ciento seis (106) folios más seis (06) de los actuados.

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales necesarias respecto al contenido del Informe Legal Nº 118-2019-GR PUNO/ORAJ y Memorando Nº 283-2019-GR PUNO/GGR. Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de ciento doce (112) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Handwritten signature of Walter Aduviri Calisaya

WALTER ADUVIRI CALISAYA
GOBERNADOR REGIONAL